

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 17 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR.

Habiéndose advertido algunos errores en la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, inserta en la Gaceta del día 10 de Setiembre de 1878, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se rectifiquen en la forma siguiente:

1.º La primera parte del art. 106 y la del 123 de la expresada ley dicen así:

«Art. 106. Para la presentación de las justificaciones ó documentos de que trata el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder un término, cuando lo crea oportuno, siempre que esta presentación se efectúe antes del día señalado para que los mozos emprendan su marcha á la capital, y de modo que el Ayuntamiento pueda resolver antes de este día, con presencia de las citadas justificaciones ó documentos, cuyo extracto se consignará siempre en el acta. Si no fueran estos presentados, el Ayuntamiento fallará sobre ellas sin ulteriores prórogas.

Art. 123. Cuando despues de declarado un mozo soldado por el Ayuntamiento, y antes de la vispera del día señalado para emprender con los demás su marcha á la capital, sobreviniese alguna circunstancia no imputable á aquel, en virtud de la cual debiese extinguirse del servicio con arreglo á los artículos 90, 92 y 93, expondrá por escrito su exencion al Alcalde del pueblo, quien la hará constar en el expediente de la declaracion de soldados, uniéndolo á él dicho escrito, y

entregando al interesado certificacion que así lo acredite, con expresion de las causas de la exencion.»

2.º El art. 123, citado en la regla 11 del 93 de la misma ley, se entiende que es el art. 130, y el epígrafe de la clase 3.ª del cuadro de inutilidades físicas que la acompaña dice lo siguiente:

«Inutilidades físicas que deberán ser comprobadas y declaradas con arreglo al art. 40 para causar la exencion del servicio de los soldados útiles condicionalmente.»

3.º Dentro del término de los 30 días siguientes á la publicacion de la presente resolucion en el Boletín oficial de la provincia respectiva, pueden pedir á las Comisiones provinciales, y en su caso á este Ministerio, la revision de sus expedientes los que se consideren perjudicados á consecuencia de las mencionadas equivocaciones, cuyos efectos serán inmediatamente reparados.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1119.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dijo con fecha 27 del actual lo que sigue:

«Habiendo llegado á noticia de este Ministerio que en muchas Municipalidades del Reino, ha dejado de cumplirse con la exactitud que se requiere lo dispuesto por la ley de caza de 16 de Enero de 1879, y muy principalmente en la parte que se refiere á la observancia de la veda, S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. que además de exigir á los Alcaldes, como está prevenido, los estados mensuales de las correcciones impuestas, y que se remiten á la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, expresando los funcionarios que mas se han distinguido en dicho servicio, se recomienda á V. S. muy particularmente se dé el mas exacto cumpli-

miento á lo establecido por la ley, haciendo observar con igual rigor las disposiciones vigentes sobre las licencias de uso de armas.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su publicidad y cumplimiento por los Sres. Alcaldes de esta provincia en la parte que les corresponde.

Tarragona 30 de Mayo de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1097.

Habiéndose encontrado la cédula personal núm. 354, extraviada á D. Fernando Navarro Espinós, vecino de Ginestar, como consta en el anuncio núm. 1.036 inserto en el Boletín oficial del día 16 del actual, puede el mismo sugeto hacer uso del indicado documento por haberlo así solicitado.

Tarragona 30 de Mayo de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1120.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

LISTA rectificada de los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas en el término municipal de Cunit para la construccion del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CUNIT.

Núm. de orden.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Nombre del colono, arrendatario ó administrador.
1	Cayetana Urgell Soler, viuda...	Villanueva.	Pablo Rius, colono, vecino de Cunit.
2	José Raldiris Montserrat.....	Barcelona.	Magin Ferrando, administrador de id.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se crean perjudicadas puedan dirigir sus reclamaciones al Alcalde de Cunit en el término de quince días; en la inteligencia de que solo han de versar aquellas sobre la necesidad de ocupar el terreno de que se trata, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, y 23 y 24 del Reglamento de 13 de Junio del propio año.

Tarragona 30 de Mayo de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1121.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Negociado de Carreteras.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Marsá, y en vista del compromiso contraido por el mismo, á tenor del acuerdo tomado por la Diputacion en 19 de Noviembre de 1879; esta Comision provincial ha acordado señalar el martes 15 de Junio próximo y hora de las doce del día, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion

del trayecto de Marsá á Falsét de la carretera «De la de Alcolea del Pinar á Tivisa», cuyo presupuesto de contrata es de 24.682'02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Palacio provincial y ante el Sr. Vicepresidente de esta Comision, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, los planos, presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y económicas particulares que han de regir en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse

en la Depositaria de fondos provinciales como garantía para tomar parte en la subasta de que se trata, será el de 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito deberá hacerse en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda, ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas, y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 29 de Mayo de 1880.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Nota del presupuesto de obras á que se refiere el anuncio anterior.

	Pesetas.	Cénts.
Obras de construccion del trayecto de Marsá á Falsét de la carretera «De la de Alcolea del Pinar á Tivisa».....	24.682	02

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según acredita con la exhibicion de su cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona, fecha 29 de Mayo de 1880, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del trayecto de Marsá á Falsét de la carretera «De la de Alcolea del Pinar á Tivisa», se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1122.

Esta Comision, con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la ley provincial, ha acordado señalar para celebrar sesion ordinaria y operaciones de Caja durante el mes de Junio próximo, los dias 4, 11, 18 y 25.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 29 de Mayo de 1880.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Núm. 1123.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas.

La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'28
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'90
La id. de paja de 6 kilogramos	0'60
El litro de aceite.....	1'21
El kilogramo de carbon.....	0'14
El id. de leña.....	0'06

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 18 de Mayo de 1880.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Núm. 1124.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 146 de la ley municipal, se hace presente que el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1880 á 1881, aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde el de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se oirán cuantas reclamaciones se presenten.

Perelló 24 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Estéban Torrademé.

Núm. 1125.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1880 á 1881, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo periodo se oirán cuantas reclamaciones se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Rasquera, Amposta, Tivenys, Aldover, Ginestar y Tivisa lo hagan público en sus respectivas localidades para noticia de los vecinos terratenientes de esta.

Perelló 29 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Estéban Torrademé.

Núm. 1126.

Don Joaquin Pié Jané, Teniente Alcalde constitucional del pueblo de Rodoña.

Hago saber: Que formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal que ha de regir durante el año económico de 1880-81, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Rodoña 25 de Mayo de 1880.—Joaquin Pié.

Núm. 1127.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1880 á 81, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la que posean en dicho término pueden acudir á la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho dias siguientes á la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Irlas 27 de Mayo de 1880.—El Alcalde, José Vall.

Núm. 1128.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau.

Formado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos que ha de regir durante el año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales podrán reclamar los que lo tengan por conveniente.

Renau 27 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 1129.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren convenientes, trascurrido dicho plazo, que empezará á contarse desde el dia de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Horta, Gandesa, Tivisa, Miravet, Rasquera y Mora de Ebro lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa por los medios de costumbre.

Ginestar 29 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Juan Margalef.

Núm. 1130.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Galera.

Por acuerdo de esta Corporacion municipal, se saca á pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el año económico de 1880 á 81. El tipo será de 500 pesetas y tendrá lugar en la Casa Consistorial los dias 6 y 13 de Junio próximo, estando el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento para los que crean conveniente enterarse de él.

La Galera 30 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Agustin Muñoz.

Núm. 1131.

CATALUÑA.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Conserje de edificios militares del Castillo de San Fernando de Figueras, dotada con la gratificacion anual de 300 pesetas, y debiendo recaer el nombramiento en sargento, cabo ó soldado retirado ó licenciado del Ejército, los aspirantes á este cargo presentarán sus solicitudes con copia de la licencia absoluta antes del dia 25 del próximo mes de Junio en la Secretaría de esta Comandancia General Subinspeccion, sita en la plaza de San Agustin Viejo, núm. 18, ó bien en las Comandancias de Ingenieros de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, donde se les enterará de los conocimientos y circunstancias que deben reunir, como tambien de las obligaciones y ventajas, además de dicha gratificacion, anejas al propio cargo.

Barcelona 22 de Mayo de 1880.—El Teniente Coronel graduado Comandante Secretario, Hipólito Rojí.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de FATARELLA durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Dia 11 de Enero.—Ordinaria. Se acordó dar cumplimiento á una instancia recibida del Sr. Administrador de la provincia, del vecino D. Andrés Gironés y Sanchez, acerca informe este Ayuntamiento lo que crea conducente sobre la certeza que este alega en pago de contribuciones atrasadas satisfechas al Jefe de la fuerza movilizada de aquella fecha de los voluntarios del punto de Mora de Ebro.

Dia 18.—Se dió cuenta del acta anterior y quedó aprobada. Se acuerda la nueva formacion del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1880 á 81, procediendo desde luego á la formacion de cuentas del presupuesto del año anterior, y para ello convóquese á la Junta que corresponda.

Dia 25.—No hubo asunto de que tratar.

Dia 8 y 16 de Febrero.—Ordinarias. No hubo asunto de que tratar.

Dia 22.—Se acordó nombrar Inspector de carnes á D. Pedro Sicart, profesor Veterinario, con el sueldo de 50 céntimos de peseta por cada res que inspeccione, y seguidamente se dió cuenta por el Sr. Presidente de la dimision verbalmente presentada por D. José Compte y Suñé, primer Teniente de Alcalde, exponiendo este no probarle dicho cargo hasta el extremo de serle perjudicial á su salud; cuya instancia los señores del Ayuntamiento unánimes acordaron desestimarla en atencion á no reunir los requisitos que la ley para estos casos previene.

Dia 7 de Marzo.—Se acuerda en sesion ordinaria de este dia, que en vista de repetidas instancias de varios propietarios vecinos de esta villa con motivo de las fuertes heladas pasadas, cuyas ocasionaron la quema de los olivares, avellanos, viñas y la mayor parte de los sembrados de este término municipal, acordaron la formacion de expediente y elevarlo al Sr. Administrador económico de la provincia, y ante todo al nombramiento de sus correspondientes peritos con el fin de proceder á la tasacion de los daños causados por las expresadas heladas, y á la vez ofrezcáse informacion de testigos sobre los extremos que abraza el calendario expediente.

Dia 14 y 21.—No hubo asunto de que tratar.

Dia 28.—En sesion ordinaria del dia de hoy, reunidos los señores del Ayuntamiento y Junta de asociados, acordaron sobre los medios de cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal segun asi está prevenido en el artículo 186 de la instruccion de 24 de Julio de 1876, y enterados del capítulo 30 de la citada ley, unánimes son de parecer que los medios más ventajosos para este caso, no encontraban otros que recurrir y proceder desde luego al reparto personal, siendo asi que la ley concede el expresado derecho. Dióse tambien cuenta acto seguido de las órdenes y comunicaciones recibidas desde la sesion anterior, acordando quedar enterados para su cumplimiento.

Enterado el Ayuntamiento del extracto que antecede, lo aprueba en todas sus partes,

Fatarella 11 de Mayo de 1880.—P. A. del A., El Secretario interino, José Balsebre.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Vicente Cugat.